

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. lín  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos... 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI**

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

|  | Págs. |   | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| <b>Sección de Anuncios Oficiales</b>         |       | <b>Sección de Administración Municipal</b>                |       |
| Subsidio al Combatiente .....                | 1.132 | Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Ramales y Ruente ..... | 1.136 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro .....    | 1.135 |   |       |
| Dirección General de Obras Hidráulicas ..... | 1.135 | <b>Sección de Anuncios Particulares</b>                   |       |
| <b>Sección de Administración de Justicia</b> |       | Monte de Piedad de Santander .....                        | 1.138 |
| Providencias judiciales .....                | 1.136 |   |       |



# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de Julio de 1940

## ESTADO DE RECAUDACION

Provincia de Santander

| Número | AYUNTAMIENTO                      | Venta de Tickets | 25 % recargo de empresas | 20 por 100 de espectáculos | Sellos pro combatientes | Día sin Postre | Reintegros | Diversos | TOTALES   |
|--------|-----------------------------------|------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------|------------|----------|-----------|
| 1      | Alfoz de Llóredo .....            | 875,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 875,00    |
| 2      | Ampuero .....                     | 2.280,00         |                          | 502,10                     |                         |                |            |          | 2.782,10  |
| 3      | Anievas .....                     | 175,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 175,00    |
| 4      | Arenas de Iguña .....             | 500,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 500,00    |
| 5      | Argoños .....                     | 260,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 260,00    |
| 6      | Arnuero .....                     | 290,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 290,00    |
| 7      | Arredondo .....                   | 410,00           |                          |                            |                         |                | 420,00     |          | 410,00    |
| 8      | Astillero .....                   | 1.580,00         |                          | 579,30                     |                         |                |            |          | 2.639,30  |
| 9      | Bárcena de Cicero .....           |                  |                          |                            |                         |                |            | 810,00   | 810,00    |
| 10     | Bárcena de Pie de Concha .....    | 810,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 810,00    |
| 11     | Bareyo .....                      | 1.315,00         |                          | 167,75                     |                         |                |            |          | 1.482,75  |
| 12     | Cabezón de la Sal .....           |                  |                          |                            |                         |                |            |          |           |
| 13     | Cabezón de Liébana .....          | 75,00            |                          |                            |                         |                |            |          | 75,00     |
| 14     | Cabuérniga .....                  | 665,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 665,00    |
| 15     | Camaleño .....                    | 3.450,00         |                          |                            |                         |                | 300,00     |          | 3.750,00  |
| 16     | Camargo .....                     |                  |                          |                            |                         |                | 60,00      |          | 60,00     |
| 17     | Campoo de Yuso .....              | 325,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 325,00    |
| 18     | Cartes .....                      | 600,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 600,00    |
| 19     | Castañeda .....                   |                  |                          |                            |                         |                | 150,00     |          | 4.066,65  |
| 20     | Castro Urdiales .....             |                  |                          | 3.916,65                   |                         |                |            |          |           |
| 21     | Cieza .....                       | 95,00            |                          |                            |                         |                |            |          | 95,00     |
| 22     | Gillorigo .....                   | 870,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 870,00    |
| 23     | Colindres .....                   | 1.345,00         |                          |                            |                         |                |            |          | 1.345,00  |
| 24     | Comillas .....                    | 600,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 600,00    |
| 25     | Corvera de Pas .....              | 5.260,00         |                          | 239,85                     |                         |                | 114,00     |          | 5.613,85  |
| 26     | Corrales de Buelna (Los) .....    | 535,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 535,00    |
| 27     | Enmedio .....                     | 245,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 245,00    |
| 28     | Entrambasaguas .....              | 80,00            |                          |                            |                         |                |            |          | 80,00     |
| 29     | Escalante .....                   | 1.085,00         |                          |                            |                         |                |            |          | 1.085,00  |
| 30     | Guriezo .....                     | 885,00           |                          | 62,00                      |                         |                |            |          | 947,00    |
| 31     | Hazas en Cesto .....              | 625,00           |                          | 10,00                      |                         |                |            |          | 635,00    |
| 32     | Hermandad de Campoo de Suso ..... | 475,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 475,00    |
| 33     | Herrerías .....                   | 110,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 110,00    |
| 34     | Lamasón .....                     | 7.840,00         |                          | 308,60                     |                         |                | 1.995,00   |          | 10.143,60 |
| 35     | Laredo .....                      |                  |                          |                            |                         |                | 45,00      |          | 750,00    |
| 36     | Liendo .....                      | 705,00           |                          |                            |                         |                |            |          | 705,00    |
| 37     | Liérganes .....                   |                  |                          |                            |                         |                |            |          |           |
| 38     | Limpias .....                     |                  |                          |                            |                         |                |            |          |           |

150,00



| Liérganes                     | 705,00     | 45,00     | 150,00   | 970,00     |
|-------------------------------|------------|-----------|----------|------------|
| 39 Lucna                      | 150,00     |           |          | 150,00     |
| 40 Marina de Cudeyo           | 970,00     |           |          | 970,00     |
| 41 Mazcuerras                 |            |           |          |            |
| 42 Medio Cudeyo               | 1.840,00   | 217,70    |          | 1.697,70   |
| 43 Meruelo                    | 225,00     |           |          | 225,00     |
| 44 Miengo                     |            |           |          |            |
| 45 Miera                      | 300,00     |           |          | 300,00     |
| 46 Mollado                    | 570,00     |           | 30,00    | 600,00     |
| 47 Noja                       | 170,00     |           |          | 170,00     |
| 48 Penagos                    | 825,00     |           |          | 825,00     |
| 49 Peñarrubia                 |            |           |          |            |
| 50 Pesaguero                  |            |           |          |            |
| 51 Pesquera                   | 105,00     |           |          | 105,00     |
| 52 Piélagos                   | 1.360,00   | 90,00     |          | 1.450,00   |
| 53 Polaciones                 |            |           |          |            |
| 54 Polanco                    | 475,00     |           |          | 475,00     |
| 55 Potes                      | 525,00     |           |          | 735,00     |
| 56 Puenteviego                | 635,00     |           |          | 635,00     |
| 57 Ramales                    | 1.275,00   |           |          | 1.275,00   |
| 58 Rasines                    | 640,00     |           |          | 640,00     |
| 59 Reimosa                    | 6.000,00   |           |          | 6.000,00   |
| 60 Reocín                     | 1.720,00   |           |          | 1.720,00   |
| 61 Ribamontán al Mar          | 705,00     | 135,70    |          | 840,70     |
| 62 Ribamontán al Monte        | 545,00     |           |          | 545,00     |
| 63 Rionansa                   |            |           |          |            |
| 64 Riotuerto                  | 500,00     |           |          | 500,00     |
| 65 Rozas (Las)                | 435,00     |           |          | 435,00     |
| 66 Ruente                     |            |           |          |            |
| 67 Ruesga                     |            |           |          |            |
| 68 Ruiloba                    |            |           |          |            |
| 69 San Felices de Buelna      | 1.500,00   |           |          | 1.500,00   |
| 70 San Miguel de Aguayo       |            |           |          |            |
| 71 San Pedro del Romeral      |            |           |          |            |
| 72 San Roque de Riomiera      |            |           |          |            |
| 73 Santa Cruz de Bezana       | 1.000,00   |           |          | 1.000,00   |
| 74 Santa María de Cayón       | 1.175,00   | 145,60    |          | 1.320,60   |
| 75 Santander                  | 146.420,00 | 44.617,40 | 3.973,00 | 357.932,86 |
| 76 Santillana                 | 625,00     |           |          | 625,00     |
| 77 Santiurde de Reinosa       |            |           |          |            |
| 78 Santiurde de Toranzo       | 125,00     | 15,00     |          | 140,00     |
| 79 Santoña                    |            |           |          |            |
| 80 San Vicente de la Barquera | 720,00     |           |          | 720,00     |
| 81 Saro                       |            |           |          |            |
| 82 Selaya                     | 550,00     |           |          | 550,00     |
| 83 Soba                       | 300,00     |           |          | 300,00     |
| 84 Solórzano                  | 250,00     |           |          | 250,00     |
| 85 Suances                    | 1.500,00   |           |          | 1.500,00   |
| 86 Tojos (Los)                |            |           |          |            |
| 87 Torrelavega                | 12.000,00  | 3.218,60  | 669,00   | 15.887,00  |
| 88 Tresviso                   |            |           |          |            |



| Número | A Y U N T A M I E N T O     | Venta de tickets | 25 % recargo de empresas | 20 por 100 de espectáculos | Sellos pro combatientes | Día sin Postre | Reintegros | Diversos   | TOTALES    |
|--------|-----------------------------|------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------|------------|------------|------------|
| 89     | Tudanca .....               |                  |                          |                            |                         |                |            |            | 165,00     |
| 90     | Udías .....                 | 105,00           |                          |                            |                         |                | 60,00      |            | 310,00     |
| 91     | Valdálga .....              | 310,00           |                          |                            |                         |                | 60,00      |            | 760,00     |
| 92     | Valdeolea .....             | 700,00           |                          |                            |                         |                |            |            | 950,00     |
| 93     | Valdeprado del Río .....    | 950,00           |                          |                            |                         |                |            |            | 2.035,00   |
| 94     | Valderredible .....         | 2.035,00         |                          |                            |                         |                |            |            | 650,00     |
| 95     | Val de San Vicente .....    |                  |                          |                            |                         |                |            |            | 708,00     |
| 96     | Vega de Liébana .....       | 650,00           |                          |                            |                         |                |            |            | 125,00     |
| 97     | Vega de Pas .....           |                  |                          |                            |                         |                |            |            | 375,00     |
| 98     | Villacarriedo .....         | 635,00           |                          | 16,00                      |                         |                | 57,00      |            | 900,00     |
| 99     | Villaescusa .....           | 105,00           |                          | 20,00                      |                         |                |            |            |            |
| 100    | Villafuere .....            | 375,00           |                          |                            |                         |                |            |            |            |
| 101    | Villaverde de Trucíos ..... | 900,00           |                          |                            |                         |                |            |            |            |
| 102    | Voto .....                  |                  |                          |                            |                         |                |            |            |            |
|        | SUMAS .....                 | 226.905,00       |                          | 54.175,25                  |                         |                | 8.293,00   | 162.922,46 | 452.292,71 |

|          |   |                                |                     |
|----------|---|--------------------------------|---------------------|
| Diversos | } | 20 por 100 de Tabacos .....    | 128.591,20 pesetas. |
|          |   | Multas .....                   | 13.535,61 »         |
|          |   | Tasas y donativos .....        | 9.860,85 »          |
|          |   | Pendientes de aplicación ..... | 10.934,80 »         |
|          |   | TOTAL .....                    | 162.922,46 »        |

Santander, 31 de Julio de 1940.—El jefe de Contabilidad (ilegible).—V.º B.º, el jefe de la Comisión provincial (ilegible).



**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Dirección.—Expropiaciones**

Obra: Pantano del Ebro (embalse).  
 Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).  
 Expediente número 20.

**(Continuación)**

917. Herederos de Catalina Ríos; ídem; ídem.—918. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—919. Antonio de Lucio Lucio; ídem; ídem.—920. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—921. Herederos de Claudio Fernández Fernández; ídem; ídem.—922. Julián Ruiz López; ídem; ídem.—923. Santos y Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—924. Isidro Montes González; ídem; ídem.—925. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—926. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—927. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; Hazas de la Vega; ídem.—928. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—929. Domitila Díez, Antonio Fdez. y Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem.—930. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—931. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—932. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—933. Juliana Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—934. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—935. Serapia Amanábal; ídem; ídem.—936. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—937. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—938. Herederos de Petronila Montes González; Suertes-Virga; ídem.—939. Basilio Gutiérrez Sáiz; Hazas de la Vega; ídem.—940. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—941. Nicolás Gutiérrez Díaz; ídem; ídem.—942. Engracia Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—943. José Sáiz González; ídem; ídem.—944. Encarnación Gutiérrez González; ídem; ídem.—945. Petra Díaz González; ídem; ídem.—946. Herederos de Felipe Gutiérrez González; ídem; ídem; colono, Julián Moreno, de La Población.—947. Anselmo y Jacinto López; ídem; ídem.—948. Santiago Gutiérrez González; ídem; ídem.—949. Nicolás Gutiérrez Díaz; ídem; ídem.—950. Antonio de Lucio Lucio; Suertes-Virga; ídem.—951. Miguel Castañeda Peña; Estacada; ídem.—952. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—953. Santiago García González; ídem; ídem.—954. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—955. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem.—956. Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—957. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—958. Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—959. Herederos de Julián González; ídem; ídem.—960. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—961. Telesforo Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—962. Petra de Lucio Gutiérrez; ídem; ídem.—963. Herederos de Ciriaco Lucio; ídem; ídem.—964. Herederos de Gregorio Moreno López; ídem; ídem.—965. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—966. José López González; ídem; ídem.—967. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—968. Petra Díaz González; ídem; ídem.—969. Irene Moreno González; Berzanero; ídem; colono, Andrés Ruiz Moreno, de La Población.—970. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—971. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—972. Herederos de Trinidad Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—973. Martín López Gutiérrez; ídem; ídem.—974. Higinio Ruiz Ruiz; ídem; ídem; colono, Raimundo González, de Lanchares.—975. Francisco Fernández Lucio; ídem; ídem; colono, María Fernández, de La Población.—976. Lo-

renza Ruiz González; ídem; ídem.—977. Domingo López Gutiérrez; ídem; ídem.—978. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—979. Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—980. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—981. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—982. Pablo Macho López; ídem; ídem.—983. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—984. Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—985. Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—986. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—987. Adolfo Alberdi González; ídem; ídem.—988. Antonino Lucio Lucio; ídem; ídem.—989. Lorenza Ruiz González; ídem; ídem.—990. Ecequiel Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—991. Pedro Ruiz González; ídem; ídem.—992. Domingo González Castañeda; ídem; ídem.—993. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—994. Isidro Montes González; ídem; ídem.—995. María Lucio Castañeda; ídem; ídem; colono, Epifanio de Lucio, de La Población.—996. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—997. Segundo Gutiérrez González; ídem; ídem.—998. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—999. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.000. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.001. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.002. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.003. Germán García González; ídem; ídem.—1.004. Mariano García García; ídem; ídem; colono, Paulino García, de La Población.—1.005. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.006. Pablo Macho López; Debajo Predigosa; ídem.—1.007. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.008. Herederos de Urbano Alvarez; ídem; ídem.—1.009. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—1.010. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.011. Angela Gutiérrez González; cerca del río o debajo Predigosa; ídem.—1.012. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.013. Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez y Andrés Lucio Ríos; ídem; ídem.—1.014. Isabel López Gutiérrez; Arroyón; ídem.—1.015. Isabel López Gutiérrez; cerca del río o debajo Predigosa; ídem.—1.016. Modesto Lucio Ahumada; ídem; ídem.—1.017. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—1.018. Angel Sáiz Lastra; ídem; ídem.—1.019. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.020. Mariano García García; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz, de La Población.—1.021. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.022. Nemesio González González; ídem; ídem.—1.023. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.024. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.025. Luis Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.026. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.027. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; debajo Predigosa; ídem.—1.028. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.029. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.030. Isidro Montes González; ídem; ídem.

**(Continuará)****MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS****Sección de concesiones y Asuntos generales****NEGOCIADO DE CONCESIONES**

El ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 27 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

“Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Juan C. Ereño para derivar 4.500 litros de agua por segundo de los ríos Besaya y Torina, en



términos de Bárcena de Pie de Concha y Molledo (Santander), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha tenido a bien declarar caducada la concesión otorgada a don Juan C. Ereño para derivar 2.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Besaya y 2.500 por segundo de tiempo del río Torina, en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha y Molledo (Santander), para la producción de energía eléctrica para usos industriales, modificada por Real Orden de 17 de Febrero de 1925, con pérdida de la fianza, debiendo quedar ésta a beneficio de la Administración, declarando así como libres los tramos del río Besaya y Torina a que la referida concesión afecta.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo V. S. remitir el resguardo correspondiente al depósito, que no obra en el expediente, a los efectos de incautación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Julio de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.

Señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España." 1622

## Sección de Administración de Justicia

El auditor de Guerra de la plaza, y en su nombre, el juez militar letra Y,

Por la presente cita y emplaza a Urbano Regato para que comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en Isabel la Católica, número 14, 1.º, en el improrrogable plazo de cinco días para notificarle el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en el procedimiento que, bajo el número 22.749, se le sigue y para constituirse en prisión; previniéndole que, caso de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en Derecho ha lugar.

Asimismo requiero a todas las Autoridades, civiles y militares, y agentes de la Policía judicial que procedan a la detención de dicho individuo.

Santander, 20 de Agosto de 1940.—El juez militar Y (ilegible). 1619

Comerciantes que se consideren perjudicados por robo de azúcar, domiciliados últimamente en esta ciudad o provincia de Santander, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1 (Secretaría del señor Castell) para declarar y ofrecerles el procedimiento y enterarles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por robo, número 171-1940, instruída por este Juzgado de instrucción. 1617

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil de que luego se hablará se ha dictado sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de la cual, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta. El señor juez municipal suplente del distrito número dos, don José Balboa y Cobo, ha visto y examinado el juicio verbal civil,

seguido a instancia de don Ambrosio Cueto Zorrilla, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, contra don Publio Sáiz Beltrán, mayor de edad, casado y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas veinticuatro pesetas que adeuda al actor por trabajos de imprenta; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Publio Sáiz Beltrán a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante don Ambrosio Cueto Zorrilla la cantidad de quinientas veinticuatro pesetas, imponiéndole, además, todas las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma.—José Balboa."

Y con el fin de notificar la preinserta resolución al demandado, se expide esta cédula en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta. El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria:

Sesión subsidiaria del día 1.º de Diciembre, correspondiente a la ordinaria del 29 de Noviembre.—Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia. Aprobar la plantilla de empleados municipales, que ha sido formada en cumplimiento de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Gobernación del día 30 de Octubre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de Noviembre. Aprobar unánimemente la propuesta de la Alcaldía reponiendo en el cargo de empleado de la Limpieza a Ceferino Terrón Díez, elevando la correspondiente súplica al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobar dicha propuesta de reposición, si así lo estima pertinente. Que no paguen el servicio de agua las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. en el nuevo local "Tennis Club". Condonar el 50 por 100 del exceso de agua habido con motivo de una fuga involuntaria en el piso que ocupa Galo Azcagorta. A informe de la Comisión de Gobernación, escrito de José Fernández Helguera solicitando se le confirme en el cargo de cabo de Arbitrios, y a la Comisión de Hacienda, escrito del mismo señor solicitando el pago de haberes correspondientes al tiempo en que estuvo destituido por los rojos; oficio del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. solicitando que al formular los Presupuestos de 1940 se consigne en los mismos una subvención para las Organizaciones Juveniles; escrito de Vicente Muro Sáez solicitando se modifique la categoría de la casa de su propiedad en la zona de Los Huertos para el pago del servicio de aguas, poniéndola en la inferior, y escrito de varios vecinos de Orión manifestando que no se lleve a cabo la supresión de la consignación del barquero de aquel pueblo. Aprobar la cuenta de recaudación de arbitrios del mes de Noviembre. Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda: desestimar escrito de la Electra Agüera en el sentido de aumentar en 21,15 pesetas la consignación mensual para pago del alumbrado a par-



tir del mes de Noviembre por las luces colocadas en la Academia de Música, y desestimar, en el segundo escrito, los estados de cuenta y liquidación de intereses de demora formulados por la misma empresa, correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938, que adjunta con su oficio del día 15 de Noviembre. Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas. Que el concejal don Pedro Berastáin, en calidad de instructor, tramite los expedientes de depuración de los empleados municipales Antonio Pérez, Miguel Fernández, Emilio Vázquez y Emiliana Rivas, y formule la proposición que estime pertinente antes del día 31 del presente mes, para su resolución. El señor Villa ruega que se active el estudio de las condiciones para su bastar el arriendo del Teatro de la villa.

Sesión subsidiaria del día 6.—Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia. A informe de la Comisión de Gobernación, escrito del Caballero Mutilado Víctor Carranza Benito solicitando una plaza en Arbitrios, y a la Comisión de Hacienda, escrito de los maestros nacionales don Jesús Aboy y dos más solicitando se incluya en el próximo Presupuesto la cantidad suficiente para pagarles lo que se les adeuda por casa-habitación, así como escrito de don Sebastián Fernández Sánchez, practicante municipal, solicitando el pago de los meses de Junio, Julio y Agosto de 1937, en que fué obligado a evacuar a Caldas de Besaya para prestar servicios en el Hospital militar. Que quede sobre la mesa, pendiente de estudio, escrito de José Llave Portillo solicitando permiso para la instalación de un altavoz en el campo de San Nicolás, del pueblo de Sámano. Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 15, correspondiente a la ordinaria de día 13.—Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia. Aprobar definitivamente la transferencia de crédito por valor de 94.700 pesetas, para que surta efectos en el Presupuesto actual de este Ayuntamiento. Dar posesión del cargo de matrona de la Beneficencia municipal, con carácter interino, a doña Gregoria Villafría Arnáiz, con la consignación que consta en Presupuesto de mil doscientas pesetas anuales. A informe de la Comisión de Hacienda, escritos de los propietarios de la casa donde se encuentra instalado el Juzgado solicitando el pago de la renta; otro de don José Villamor solicitando la modificación de la categoría, para pago del arbitrio de miradores, de la casa número 23 de la calle del General Queipo de Llano, y otro de don Arsenio Goicoechea del Solar solicitando el pago de quinquenio. Resolviendo escritos informados por la Comisión de Hacienda, se acuerda: Contestar al jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Otañes no ser posible contribuir con cantidad alguna para el monumento que se ha erigido en aquel pueblo a los Caídos por Dios y por España, indicándole que puede reproducir la petición en el curso del ejercicio de 1940, por si entonces se pudiera acceder a lo solicitado; acusar recibo a la Electra Agüera de oficio del día 31 de Octubre, dándose la Corporación por enterada de la manifestación que han hecho del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dar por terminado el contrato establecido con fecha 7 de Enero de 1926, el cual, y teniendo en cuenta que el aviso ha de darse con un año de anticipación, terminará el día 7 de Enero de 1941; consignar en los

Presupuestos de 1940 la cantidad de mil pesetas para subvencionar a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. y entidades similares, no como cuota fija, sino para los fines y actos que determine oportunamente este Ayuntamiento; desestimar petición de don Vicente Muro Sáinz solicitando que la casa de su propiedad, en el sitio de Los Huertos, se clasifique en categoría inferior a la que hoy tiene, para el pago de agua, y manifestar a don Fidel del Rivero y otros varios vecinos de Oriñón y Sonabia, contestando su escrito del día 29 de Noviembre, que con la cantidad de 500 pesetas que consta en el Presupuesto para 1940 para subvencionar el servicio de barca del pueblo de Oriñón quedan sobradamente cubiertas las necesidades a que se refiere su petición, tomándose este acuerdo con el voto en contra del señor Valverde. Manifestar a las empresas mineras Taramona Hermanos, Compañía Minera de Dícido, ídem de Setares, Sociedad Española de Explotaciones Mineras y Comunidad Explotadora de la Mina Minerva, que el definitivo acuerdo tomado en escrito firmado el día 4 de Diciembre por dichas empresas solicitando se elimine de los Presupuestos de 1940 la cantidad que figura en el capítulo de Ingresos por el arbitrio sobre aprovechamiento especial de embarque de minerales, fué el que se adoptó en la sesión del día 18 de Enero del presente ejercicio, y que ha sido desestimada en consecuencia la petición formulada por las mismas. Abonar la cantidad de 1.744,60 pesetas para completar los gastos habidos con motivo de la compra de un bastón y fajín de mando, así como del título de hijo adoptivo de esta ciudad, a favor del excelentísimo señor General don Fernando Barrón y Ortiz. Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas. Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos, con sus Ordenanzas fiscales correspondientes, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, y que se exponga al público por el plazo de quince días a efectos legales, anunciando su exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitios de costumbre.

Sesión subsidiaria del día 22, correspondiente a la ordinaria del día 20.—Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia. Consignar para el Patronato Antituberculoso la cantidad de 3.516,87 pesetas. Aprobando informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda: Informar al presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de Santander que procede, como consecuencia de la reposición decretada de don Arsenio Goicoechea del Solar en el cargo de inspector municipal del distrito de Sámano y de la petición que en consecuencia ha formulado, abonarle a razón de 1.650 pesetas anuales desde el 11 de Octubre de 1932 hasta el 31 de Diciembre de 1934, ya que cuando fué destituido cobraba 1.500 pesetas de sueldo y quinquenio de 150 pesetas, y desde 1.º de Enero de 1935, fecha en que fué subido el sueldo de la titular del pueblo de Sámano a la cantidad de 2.500 pesetas, a razón de 2.650 pesetas anuales hasta el día 18 de Julio de 1936, fecha a que se refiere la petición, desestimándose el resto de la petición, que no está comprendida en la sentencia pronunciada de cuyo cumplimiento se trata. Abonar los gastos de una camarada que asista en representación de todo el término municipal, a propuesta del Sindicato Agrícola de la C. N. S. del pueblo de Sámano, de este término, como zona más agrícola del distrito, manifestando a la Delegación provincial que los demás pueblos a quienes se ha dirigido



pertenecen también a este Ayuntamiento y que no es posible enviar una camarada por cada pueblo del distrito.

Oficiar a la Electra Agüera para que suministre el fluido necesario para las clases nocturnas de adultos en las escuelas del pueblo de Cerdigo.

Aprobar informe del señor aparejador municipal y declarar, en consecuencia, que la casa propiedad de doña Aniceta González Aguirre, en el pueblo de Santullán, y que es habitada por don Ricardo Vega Frías, no se encuentra, por ahora, en estado de ruina, aunque sí en malas condiciones.

A informe de la Comisión de Montes, una instancia de don Pedro Martín Valle solicitando la concesión de una parcela de terreno, mediante el pago de canon anual, para construir una tejavana destinada a garaje; y a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de don Cesáreo Urculo Díez solicitando el pago de los sueldos de los meses de Marzo y Agosto, ambos inclusive, de 1937, que no le fueron abonados por haberse visto precisado a huir, en virtud de las persecuciones de los rojos.

Aprobando informe del concejal instructor señor Berastain de los expedientes de depuración de empleados municipales, se acuerda considerar destituidos y con supresión de todos los beneficios que venían disfrutando a los empleados jubilados don Miguel Fernández y don Emilio Vázquez, por ser notoria su desafeción al Glorioso Alzamiento Nacional, encontrándose encarcelados en esta fecha. Considerar igualmente destituido, por abandono de servicio e incurso en el Decreto de 3 de Diciembre de 1936, a don Antonio Pérez, que desempeñó el cargo de celador de arbitrios en Mioño, y reponer a doña Emiliana Rivas Portillo en el cargo de profesora de la Escuela municipal de Corte y Confección, que venía desempeñando con anterioridad al 18 de Julio de 1936, quedando, no obstante, en la situación legal correspondiente como consecuencia de el no funcionamiento de citada Escuela.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Conceder una paga mensual extraordinaria a los empleados de plantilla de este Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto de 1940, así como comunicar este acuerdo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al delegado provincial de la Central Nacional Sindicalista.

Dirigirse a los presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos del distrito para que, con arreglo a los datos que obran en su poder, contesten a la mayor brevedad posible si los cementerios de los respectivos pueblos son parroquiales o, por el contrario, de la propiedad municipal.

Sesión subsidiaria del día 29, correspondiente a la ordinaria del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Manifiestar al jefe del Servicio provincial de Ganadería que en este Ayuntamiento existen dos plazas de veterinarios, una dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, que desempeña interinamente el veterinario don Dacio Ramos Matos, y otra, de 4.000 pesetas, que se encuentra sin proveer, siendo deseo de la Corporación que ambas se cubran en propiedad por medio del correspondiente concurso.

Enterados de que se ha reintegrado nuevamente al servicio el guardia municipal Pedro Yanci Edesa, que se encontraba disfrutando permiso por enfermo.

Que por la Alcaldía se celebren las correspondientes subastas para adjudicar el aprovechamiento de basuras en el próximo ejercicio de 1940; los puestos del Mercado y Pescadería y el suministro de ataúdes para los pobres de la Beneficencia municipal.

Que, a partir de 1.º de Enero del próximo año, cese de cobrar la gratificación de cinco pesetas diarias el vecino de Islares don Luis Helguera Cámara, por los servicios auxiliares que presta eventualmente en la recaudación de arbitrios, el cual puede seguir ejerciendo dichas funciones en las mismas condiciones que el de Oriñón, o sea, con el 75 por 100 de la recaudación total que obtenga, debiendo manifestarle que si no le conviene seguir en tales condiciones, ha de ponerlo en conocimiento de la Corporación, para tomar entonces las medidas pertinentes.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Castro Urdiales, 12 de Enero de 1940.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña. 771

Diligencia.—El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Marzo último, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, de lo que certifico.

Castro Urdiales, 6 de Abril de 1940.—El secretario, licenciado José Luis de la Peña.

### Ayuntamiento de RAMALES

Confeccionado el padrón de Cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales a 16 de Agosto de 1940.—El alcalde (ilegible). 1596

### Ayuntamiento de RUENTE

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para justificar la desaparición de Angel Molleda Terán, soltero, de 28 años, hijo de Manuel y Trinidad, el cual, según todas las referencias, murió en los combates habidos con motivo de la liberación de esta provincia, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento directo de este hecho se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor cantidad de detalles.

Ruente, 18 de Agosto de 1940.—El alcalde, Pedro Serna. 1611

## Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de la libreta número 15.967 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4.75 pesetas.